

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000284-2024/SUNAT**

### **APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA EL AÑO 2025**

Lima, 13 de diciembre de 2024

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 021-2019-AGN/J se aprobó la Directiva N.º 001-2019-AGN/DDPA denominada “Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”;

Que conforme a lo previsto en la sección II de la referida Directiva, el Plan Anual de Trabajo Archivístico es un instrumento de gestión que permite desarrollar óptimamente las actividades archivísticas de la entidad pública, garantizando que la planificación archivística sea efectiva y orientada hacia la protección del documento archivístico y asegurando el uso racional de recursos humanos, equipos, mobiliario y espacios físicos;

Que los numerales 5.1 y 5.3 de la sección V de la referida Directiva disponen que el órgano de administración de archivos o archivo central de la entidad pública es el responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización y la oficina de planeamiento o la que haga sus veces, el cual será aprobado por resolución del titular o la más alta autoridad de la entidad;

Que el numeral 6.1 de la sección VI de la mencionada Directiva establece que dicho plan debe formularse en base a los lineamientos de política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 107-2023-AGN/JEF, se aprobó la Directiva N.º 001-2023-AGN/DDPA denominada “Norma de administración de archivos en las Entidades Públicas”, en la cual se establece que el Órgano de Administración de

Archivos formula y propone, entre otros instrumentos de gestión, el Plan Anual de Trabajo Archivístico;

Que conforme a lo previsto en los artículos 105 y 106 de la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT y modificatoria, la Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (GADA) es la unidad orgánica encargada de administrar y normar las actividades archivísticas como estrategias, planes, programas y proyectos de administración documentaria a nivel institucional, salvo aquellas cuya aprobación, establecida por normatividad específica, le corresponde a otras instancias;

Que conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 279 del citado ROF, la División de Archivo Central de la GADA tiene, entre otras funciones, elaborar y proponer estrategias, planes, programas, normas, procedimientos y lineamientos, inherentes al archivo de documentos; así como, elaborar los proyectos de opinión técnica sobre las materias de su competencia;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 000017-2024-SUNAT/1M2000 de la GADA se sustenta la aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico de la SUNAT para el año 2025;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2019-AGN/DDPA “Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas” y en la Directiva N.º 001-2023-AGN/DDPA “Norma de administración de archivos en las Entidades Públicas”, corresponde emitir la resolución que apruebe el Plan Anual de Trabajo Archivístico de la SUNAT para el año 2025;

En uso de las facultades contenidas en el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del ROF de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único. - Aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico de la SUNAT para el año 2025**

Aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para el año 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**